

EL DERECHO DE LA LIBERACIÓN: HACIA UNA JUSTICIA ENCARNADA EN LA HISTORIA

THE LAW OF LIBERATION: TOWARDS A JUSTICE EMBODIED IN HISTORY

José Ramón Mejía Bobadilla*

RESUMEN: El presente trabajo propone las bases del derecho de la liberación, una perspectiva jurídica inspirada en la teología de la liberación y en el pensamiento de Ignacio Ellacuría. Ambos campos comparten una finalidad común: hacer de la justicia una realidad histórica y no una abstracción. Así como la teología de la liberación recuperó su sentido original, el derecho de la liberación busca reorientar el orden jurídico hacia su raíz ética: la dignidad humana.

Fecha de recepción:

15 de octubre de 2025.

Fecha de aceptación:

27 de octubre de 2025.

Ellacuría fundamenta su pensamiento en la realidad histórica, entendida como una construcción dinámica, transformada por la acción humana. Reconocer esta realidad supone identificar las estructuras de injusticia que generan exclusión y desigualdad, las cuales, en el ámbito jurídico, se expresan como delitos estructurales. Frente a ello, la opción preferencial por los pobres se configura como principio ético y jurídico esencial para discernir el bien común,

* Universidad José Simeón Cañas, El Salvador, y Colegio de Estudios Jurídicos de México.
Contacto: mejiabobadillajoseramon@gmail.com.

historizar los derechos humanos y orientar la justicia desde las víctimas.

El derecho, desde esta perspectiva, se concibe como una praxis liberadora al servicio de una sociedad más justa y solidaria. El derecho de la liberación, entonces, no se limita únicamente a interpretar la norma, sino que busca transformar las estructuras que impiden la realización efectiva de la justicia y de la dignidad humana.

PALABRAS CLAVE: Derecho de la liberación, Ignacio Ellacuría, realidad histórica, delitos estructurales, opción preferencial por los pobres, dignidad humana, praxis liberadora.

ABSTRACT: *This paper sets out the foundations of the Law of Liberation, a legal perspective inspired by Liberation Theology and the thought of Ignacio Ellacuría. Both fields share a common purpose: to make justice a historical reality rather than an abstraction. Just as Liberation Theology recovered its original meaning, the Law of Liberation seeks to reorient the legal order toward its ethical root: human dignity.*

Ellacuría grounds his philosophy in historical reality, understood as a dynamic construction transformed by human action. Recognizing this reality requires identifying the structures of injustice that produce exclusion and inequality, which in the legal field are expressed as structural crimes. In the face of this, the preferential option for the poor emerges as an essential ethical and legal principle for discerning the common good, historicizing human rights, and orienting justice from the standpoint of the victims.

From this perspective, law is conceived a liberating praxis at the service of a more just and compassionate society. The Law of Liberation thus transcends normative interpretation, rather it seeks to transform the structures that hinder the effective realization of justice and human dignity.

KEYWORDS: *Law of liberation, Ignacio Ellacuría, historical reality, structural crimes, preferential option for the poor, human dignity, liberating praxis.*

SUMARIO: I. LA REALIDAD HISTÓRICA; II PECADO ESTRUCTURAL Y DELITOS ESTRUCTURALES; III HACERSE CARGO, CARGAR Y ENCARGARSE DE LA REALIDAD; IV OPCIÓN PREFERENCIAL POR LOS POBRES; V CONCLUSIÓN. BIBLIOGRAFÍA.

I. LA REALIDAD HISTÓRICA

La noción de realidad histórica constituye una categoría central en el pensamiento de Ellacuría. Se refiere a la totalidad dinámica de la existencia humana —material, social y espiritual—, entendida no como un conjunto de hechos aislados, sino como el proceso en el que las personas transforman su entorno y son transformadas por él. Ellacuría, más que teólogo, fue filósofo y, gracias a su pensamiento, realizó grandes aportaciones a diferentes disciplinas, entre ellas la teología. El núcleo de la propuesta de Ellacuría se encuentra en su metafísica, de manera concreta, en lo que llamó “la realidad histórica”. La realidad histórica —menciona la filósofa Marcela Brito— es la totalidad de la realidad en unidad; en sí misma implica la materia, el espacio, el tiempo, la especie humana, la sociedad y la persona.¹ La realidad histórica es el fundamento del pensamiento de Ellacuría y consiste en la íntima relación entre el ser humano, el *Sitz im Leben*² que le rodea y la investigación que se realiza para transformar la realidad. Va más allá de ser un conjunto de hechos aislados; es un proceso dinámico que está en constante transformación, impulsado por la acción humana, pero también condicionado por estructuras de poder injustas y opresoras.

Ellacuría enfatiza que la historia no es un fenómeno neutro, sino que está atravesada por luchas sociales, desigualdades y tensiones entre los grupos dominantes y las clases oprimidas. Su pensamiento filosófico se configuró a través de tres grandes influencias: Zubiri, Marx y Hegel. A Ellacuría le interesaba particularmente la concepción de la realidad

¹ Marcela Brito, *Ignacio Ellacuría: Fraternidad y solidaridad*, (Barcelona: Herder, 2022) 32.

² El término *sitz im Leben* proviene del alemán y literalmente significa “lugar en la vida” o “contexto de la vida”.

como unidad total, procesual y dinámica. La categoría de “realidad histórica”, desarrollada por Ellacuría, fue un intento por superar de manera positiva estas tres concepciones sin anular las contribuciones de cada una respecto a lo absoluto, lo práctico y lo real en la comprensión de la realidad. No obstante, asumió todos estos aportes en la historia, considerándola el espacio donde lo real alcanza su máximo despliegue.

En la obra de Marx, Hegel y Zubiri, Ellacuría reconoce un esfuerzo por descubrir lo último de la realidad, partiendo de la idea de la unitariedad de lo real.³ Para él, esta es la realidad histórica. Encontrar este último nivel de la realidad es fundamental para el derecho, ya que constituye el punto de partida para replantearlo en función de esa realidad última, que demanda justicia. Desde una perspectiva jurídica, esta categoría invita a comprender que las leyes no operan en el vacío, sino que lo hacen dentro de una realidad social e histórica marcada por tensiones y desigualdades. Por ello, el derecho debe asumir la historia como su punto de partida ético y material, y no como un simple contexto externo.

Comprender lo último de la realidad implica identificar el espacio donde se define la liberación o la opresión de los seres humanos. Por ello, es esencial comprender el *Sitz im Leben*, pues en él se encuentran las raíces históricas de la justicia y el motor que impulsa la transformación social.

La realidad histórica, como se ha establecido, es el camino que Ellacuría toma a partir de Zubiri y, a través de ella, amplía las posibilidades de liberación de la humanidad.⁴ Ellacuría invita a comprender la historia desde una perspectiva crítica, reconociendo las estructuras de poder que han potenciado la desigualdad, la exclusión social y la injusticia.

Por ejemplo, en el caso de México, un nuevo derecho mexicano debería tener en cuenta las injusticias históricas que han afectado a los pueblos indígenas, las mujeres y el sector más vulnerable. Solo al reconocer estas

³ Marcela Brito, *La realidad histórica desde las posibilidades: Una nueva lectura para la Filosofía de la Realidad Histórica de Ignacio Ellacuría* (tesis doctoral), (Universidad de Valparaíso, 2019) 39.

⁴ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 12.

realidades de desigualdad, se podrá ampliar el marco legal para que aborde de manera eficaz las causas profundas de la inequidad y la búsqueda de transformación social. La realidad histórica permite al derecho identificar los asuntos que debe atender, con el objetivo de promover una sociedad más humana, lo cual solo es posible a través de la justicia. Es fundamental que el derecho sea accesible para todos y no únicamente para quienes cuentan con los recursos económicos para llevar a cabo los procesos legales.

La realidad histórica es el espacio donde se desarrollan los acontecimientos humanos, pero también es el ámbito en el que las estructuras sociales, económicas y políticas se transforman. Su carácter liberador radica en su capacidad para generar cambios que permitan una mayor justicia y, por ende, una mayor humanidad. La liberación es un proceso continuo dentro de la realidad histórica. No obstante, para que dicho proceso ocurra, es indispensable un dinamismo que actúe como fuerza posibilitadora. Este dinamismo, aparte de impulsar el cambio, también garantiza que la liberación no sea una abstracción, sino una realidad que repercuta en la vida de las personas.

Así, el objeto de la filosofía no es ni la historia ni la realidad como conceptos separados, sino la “realidad histórica”.⁵ Esta categoría ayudará a las ciencias jurídicas a vislumbrar la justicia, más que como un procedimiento legal, como una transformación social que restaure la dignidad humana. El derecho de la liberación se encargará de analizar constantemente la sociedad con el objetivo de resolver las tensiones y conflictos estructurales que la atraviesan, como la desigualdad económica, la discriminación y la falta de acceso a la justicia.

A partir de ello, puede comprenderse el esfuerzo ellacuriano por sentar las bases metafísicas de un nuevo horizonte de totalidad que dé cuenta de la praxis humana transformadora. La realidad histórica supone

⁵ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 3-15.

necesariamente asumir el lugar práctico humano que es la historia, y su asunción comprende todos los ámbitos de la realidad humana.⁶

Desde esta perspectiva, la metafísica contribuye a comprender y asumir una postura frente al ser, la cual es más que una simple forma de interpretar la vida, pues constituye una manera de actuar en la realidad en la que se encuentra la persona. Alcanzar lo más profundo de la realidad histórica permitirá descubrir claves fundamentales para la construcción de un derecho más justo. Esto cobra especial importancia si se considera que, en muchas ocasiones, las leyes, reglas y normas son redactadas e interpretadas de manera que perpetúan la injusticia.

El objetivo de la metafísica planteada por Ellacuría fue comprender la forma más concreta y abarcadora de lo real. Desde esta perspectiva, la categoría de «realidad histórica» asume los dinamismos propios de la realidad en su despliegue, a través de la apropiación optativa de posibilidades. Su propósito es la absolutización de lo real, concretada en la persona humana.⁷ Esta nueva concepción de la metafísica ofrece una manera distinta de leer la realidad en relación con el movimiento y la evolución que las estructuras experimentan a lo largo del tiempo. Esta nueva interpretación de la realidad, a su vez, implica la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas que enfrenta la sociedad.

Los temas que Ellacuría analizó fueron abordados desde una perspectiva liberadora. Si las categorías de «praxis», «liberación», «política» o «derecho» aparecen en los trabajos filosóficos, políticos e incluso teológicos de Ellacuría, no indican que su obra se oriente a estas como eje; cada una de ellas no es sino momento o concreción operativa del carácter procesual y novedoso que posee la «realidad histórica».⁸ El derecho no es «la realidad histórica», como no lo es la filosofía o la teología, sin embargo, todas las ciencias participan y aportan elementos para lograr un análisis más cercano y certero de «la realidad histórica».

⁶ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 77-78

⁷ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 79-80.

⁸ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 82.

Dentro de los procesos que conforman esta realidad, los cuales están en constante cambio y transformación, es tarea del derecho observar y analizar cuál es la manera más efectiva de atender y erradicar las injusticias.

La nueva filosofía que Ellacuría construyó no solamente busca alcanzar un objeto cuya índole sea más real y abierta a lo trascendente desde lo intramundano; además, esta búsqueda obedece a una necesidad práctica que viene dada por situaciones en un contexto de tercer mundo.⁹ Esta necesidad se ubica en el *Sitz im Leben* empobrecido a causa de la injusticia estructural.

Desde esta perspectiva, la teología de la liberación sostiene que el pensamiento y la reflexión constituyen un segundo paso dentro de un proceso que tiene su punto de partida en la realidad misma. Esta realidad no es un objeto de análisis separado; en este sentido, la reflexión no surge en el vacío ni se desarrolla de manera aislada, sino que se nutre de las condiciones sociales, económicas y políticas que afectan a los más vulnerables. Solo desde la comprensión profunda de estas circunstancias es posible generar un pensamiento crítico que orienta la acción hacia la transformación estructural de la sociedad.

Los aportes de Hegel, Marx y Zubiri se incorporan de forma crítica y enriquecida para dar cuenta de la realidad en sus dimensiones absoluta, material y abierta, con miras a un enfrentamiento directo y a una transformación efectiva de la misma.¹⁰ Para profundizar en el sentido filosófico y metodológico de esta categoría, Ellacuría formula una serie de tesis que explican cómo la realidad histórica articula lo material, lo social y lo espiritual en un mismo proceso de liberación. Según Ellacuría, la «realidad histórica», como objeto de la filosofía, se sustenta en cinco tesis fundamentales, las cuales se desarrollan a lo largo de los capítulos de su *Filosofía de la realidad histórica*:

⁹ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 85.

¹⁰ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 88.

1. La unidad de la realidad: toda realidad intramundana constituye una unidad física, compleja y diferenciada, de modo que ni la unidad anula las diferencias ni las diferencias anulan la unidad.

2. El carácter dinámico de la realidad: la realidad intramundana es intrínsecamente dinámica, de modo que la pregunta por el origen del movimiento es, o bien, una falsa pregunta o, al menos, una pregunta secundaria.

3. El carácter no universalmente dialéctico: la realidad, siendo en sí misma sistemática, estructural y unitaria, no es necesariamente dialéctica o, al menos, no es unívocamente dialéctica.

4. El carácter procesual y ascendente de la realidad: la realidad no solo forma una totalidad dinámica, estructural y, en algún modo, dialéctica, sino que también es un proceso de realización, en el cual se van dando, cada vez, formas más altas de realidad.

5. La realidad histórica como objeto de la filosofía: la «realidad histórica» es el objeto último de la filosofía, entendida como metafísica intramundana, por su carácter englobante y totalizador, además de constituir una manifestación suprema de la realidad.¹¹

La tesis de que la realidad histórica es una unidad compleja es una de las visiones más ricas de Ellacuría. Aunque la realidad es diversa y heterogénea, forma parte de una unidad. En ocasiones, pareciera que la diferencia distancia a las personas; sin embargo, es precisamente la diversidad la que enriquece y fortalece la unidad social. Por ejemplo, México es un país pluricultural, pluriétnico e intercultural, ya que cuenta con una amplia población indígena, diversos grupos étnicos y más de 300 variantes lingüísticas, además de una gran riqueza en tradiciones y costumbres.

Con este ejemplo queda claro que la realidad histórica es una unidad, una unidad que se encuentra constituida por piezas muy diferentes, y la

¹¹ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 90.

diferencia de esas piezas es lo que hace posible que exista la unidad. Dentro de todas las piezas que forman el constructo nacional hay algunas que resultan claves para modificar la sociedad, como la política, el derecho, la religión, el arte y la cultura.

La segunda tesis sostiene que la realidad histórica es dinámica, es decir, está en constante cambio y transformación. Desde esta perspectiva aplicada al derecho, se argumenta que este va más allá de un simple conjunto de normas y debe considerarse un sistema complejo, compuesto por diversos elementos. Durante su rectorado en la Universidad José Simeón Cañas, Ellacuría se esforzó por hacer de la universidad un espacio multidisciplinario, donde los estudiantes adquirieran un conocimiento integral. Asimismo, fomentó el pensamiento crítico con el propósito de que la universidad fuera más que un centro de estudios y se convirtiera también en un motor de cambio social.

Si, para Ellacuría, la realidad histórica es dinámica, el derecho, al estar intrínsecamente vinculado a ella, también debe serlo. Por esta razón, el derecho está obligado a realizar un análisis constante de la realidad para responder de manera adecuada a sus necesidades. Si la realidad histórica está en permanente construcción, el derecho debe evolucionar sobre una base sólida, garantizando que los cambios sean sustantiva y cualitativamente positivos.

La tercera tesis está estrechamente relacionada con el argumento anterior. Si bien se ha señalado que la realidad histórica es dinámica, esto no implica necesariamente que sea dialéctica. Más que una simple oposición entre tesis y antítesis que culmina en la síntesis, la realidad se configura como una estructura en constante autotransformación, pero de manera impredecible y no siempre bajo una lógica dual. En algunas circunstancias, la realidad puede manifestarse a través de un proceso dialéctico, pero en muchas otras sigue un curso inesperado. Según Ellacuría, al concebir la realidad como una estructura, cualquier modificación en una de sus partes altera inevitablemente el conjunto.

Ante esta naturaleza cambiante, el derecho debe mantenerse en constante adaptación.

La cuarta tesis propone que la realidad es un proceso y se encuentra formada por una serie de procesos históricos. Sería un error pretender interpretar las acciones sociales sin conocer antes su *Sitz im Leben* sociohistórico. El teólogo Xavier Alegre sostiene que “todo texto fuera de su contexto es como un pretexto”;¹² es decir, es necesario conocer bien el contexto de una realidad para saber interpretar las acciones y para tomar buenas decisiones.

Ello remite a una de las insistencias centrales de Ellacuría: saber leer los signos de los tiempos, puesto que solo así es posible comprender los cambios sociales, políticos y económicos que afectan a la realidad jurídica. Un derecho que no atiende estos signos corre el riesgo de volverse obsoleto, incapaz de responder a las necesidades y demandas de la sociedad, porque solo a través de esta lectura es posible identificar las injusticias y desigualdades del presente. Los juristas y legisladores, al entender estos signos, pueden formular leyes más justas, adaptadas a las problemáticas reales y orientadas a la construcción de una sociedad más equitativa. Al hacerlo, se puede crear un sistema jurídico que no solo sea técnico y formal, sino también justo y humano, alineado con las aspiraciones y derechos de todos los sectores de la sociedad. Esto incluye la promoción de un derecho que busque la equidad y la dignidad humana, fomentando así un cambio social positivo, principalmente para los más desfavorecidos.

La última tesis sostiene que la realidad histórica debe ser el objeto de la filosofía y desde esta postura se invita a una reflexión profunda sobre la naturaleza de la metafísica y su relación con el mundo. Por ello, la historia no es un conjunto de hechos aislados, sino un proceso dinámico que da sentido a la existencia humana. En definitiva, «la realidad histórica» se convierte en el trasfondo sobre el cual se articulan las ideas, permitiendo

¹² Frase que mencionaba Xavier Alegre (teólogo jesuita) en sus clases en repetidas ocasiones.

un diálogo entre el pasado y el presente, entre la teoría y la praxis. Desde la perspectiva del derecho, se observa que los principios legales, las reglas y las leyes no son estáticas, pues las estructuras sociales, políticas y legales están interconectadas con la realidad histórica y todas ellas se modifican y transforman recíprocamente.

En síntesis, estos cinco puntos articulan los momentos que constituyen a la «realidad histórica» como unidad total, dinámica y procesual de la realidad, en la que su acontecer absoluto no es cerrado, sino que permanece abierto a continuar dándose, desde la persona, en el seno de una sociedad histórica, geográfica y económica; en suma, históricamente situada.¹³ Es importante conocer y analizar la realidad, porque solo quien la comprende puede visualizar con claridad las problemáticas sociales, ser consciente de las injusticias e indignarse de ellas. Comprender la realidad significa también reconocer el deber de intervenir en ella para corregir las desigualdades que vulneran la dignidad humana. Sin embargo, el conocimiento por sí solo no basta, porque comprender la realidad conduce inevitablemente a actuar. De tal manera que leer los signos de los tiempos no debe ser exclusivamente un ejercicio teórico, sino que debe constituir un compromiso ético que exige responder activamente a las desigualdades y construir un derecho que realmente contribuya a la dignidad humana.

El derecho está llamado a hacer efectiva la justicia en la sociedad y a atender todas aquellas situaciones donde la justicia no alcanza de manera efectiva a las personas. Esta manera de ver la realidad permite vislumbrar nuevas formas de afrontar las dificultades y problemas de nuestro entorno.

La realidad histórica es parte del proceso de liberación, puesto que da concreción a la opresión y la injusticia; es decir, la realidad histórica manifiesta de manera tangible las estructuras de opresión, desigualdad y marginación. Solo enfrentando estas realidades concretas es posible plantear soluciones efectivas. A ello se suma que los seres humanos no

¹³ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 90.

son meros espectadores de la historia, sino actores con capacidad de transformar la realidad. La conciencia crítica y la praxis liberadora permiten a las personas intervenir en los procesos históricos para cambiarlos.

Ellacuría habló de una filosofía de la liberación, y de una teología de la liberación; sin embargo, llegar a la realidad más alta es el punto de partida para iniciar un proceso de liberación integral —religiosa, social, teológica y jurídica—. Encontrar este proceso de liberación es, a su vez, el comienzo de un nuevo lugar metafísico en el que se construye el orden trascendental de la historia, donde la realidad no solo se manifiesta, sino que se hace manifestándose y se manifiesta haciéndose.¹⁴

La realidad histórica constituye una expresión profunda y compleja de una sociedad, en la que se reflejan sus estructuras políticas, económicas y culturales, así como las experiencias, resistencias y aspiraciones de esa sociedad. Al tener un conocimiento auténtico de la realidad, se genera la posibilidad de comprender las causas y consecuencias de las desigualdades e injusticias, así como de identificar las oportunidades para su transformación.

En este contexto, la realidad histórica actúa como un llamado para que el derecho no permanezca ajeno a las circunstancias concretas de cada sociedad. Le exige asumir una función dinámica y comprometida, que trascienda la aplicación mecánica de las normas y busque una interpretación contextualizada. Esto implica reconocer que no existen vacíos en las leyes y que estas son el resultado de una realidad social determinada, moldeada por las luchas y reivindicaciones de diversos sectores a lo largo del tiempo. Por ende, interpretar y aplicar las leyes a la luz de la realidad histórica supone atender las particularidades sociales, económicas y culturales de cada sociedad. Solo a partir de este enfoque es posible que el derecho cumpla su verdadera finalidad: ser una herramienta para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la dignidad humana. Así, la realidad histórica no es

¹⁴ Marcela Brito, *La realidad histórica...*, 179.

únicamente una categoría filosófica, sino también, un horizonte metodológico para el derecho contemporáneo, que busca reconocer la historia como espacio de transformación y de justicia concreta.

II. PECADO ESTRUCTURAL Y DELITOS ESTRUCTURALES

Como teólogo y filósofo, Ellacuría se plantea las preguntas: ¿hay diferencia entre los hechos históricos y la historia de salvación?¹⁵ ¿qué tiene que ver el esfuerzo humano por una liberación histórica, e incluso sociopolítica, con la instauración del reino de Dios que predicó Jesús?, ¿qué tienen que ver el anuncio del reino de Dios y su realización con la liberación histórica de las mayorías oprimidas?¹⁶

Estas preguntas surgen dentro de la teología de la liberación, corriente teológica que entiende la fe cristiana no como mera creencia individual, sino como compromiso histórico frente a la injusticia. En este marco, Ellacuría analiza la relación entre la salvación espiritual y la liberación social, mostrando que ambas se realizan en la misma historia humana.

Uno de los aspectos que más intriga a Ellacuría es la situación de que muchas personas católicas asisten a misa, e incluso rezan el rosario, pero en ocasiones se encuentran, en realidad, entre las personas más lejanas de Dios, porque no hay una correspondencia entre lo que creen y lo que hacen; es decir, su fe no corresponde con su praxis.

Sin embargo, hay momentos en los que las personas, aunque no asistan a misa, no se identifican como católicas o incluso no creen en Dios, pero actúan con una profunda humanidad que se manifiesta en su disposición a ayudar a quienes las rodean, como si tuvieran una fe viva reflejada en sus acciones. Esta observación realizada por Ellacuría da pie a considerar que hay incoherencia en la fe de muchas personas. Esta realidad no

¹⁵ La llamada “historia de la salvación” alude al proceso por el cual la humanidad alcanza su plenitud ética y espiritual en la medida en que transforma las condiciones de opresión. Ellacuría la concibe inseparable de la historia concreta; no hay redención sin justicia.

¹⁶ Jon Sobrino, *Conceptos fundamentales de la teología de la liberación*, (Valladolid: Editorial Trotta, 1990) 326.

resulta ajena al derecho, porque hay ocasiones en que las personas son encargadas de aplicar la justicia, la paz y la humanidad y, no obstante, se corrompen a cambio de dinero, favores o intereses, y venden la justicia, provocando estructuras injustas.

Ante la pregunta por los hechos históricos y la historia de la salvación, el filósofo sostiene que no hay dos historias, sino una unidad sin separación y sin confusión. Es la misma la historia de Dios que la historia de los seres humanos, la historia sagrada que la historia profana. Más bien, lo que se da es una sola realidad histórica en la cual interviene Dios y en la cual interviene el ser humano, de modo que no se da la intervención de Dios sin que en ella se haga presente, de una u otra forma, el ser humano, y no se da la intervención del ser humano sin que en ella se haga presente, de algún modo, Dios.¹⁷

Desde una perspectiva de la materia de trinidad, hay una palabra clave: perijóresis¹⁸ que se refiere a esa unidad sin confusión y sin división. Desde la perspectiva del derecho, queda claro que existe una unidad entre lo que acontece en la práctica y la teoría del derecho. El derecho tiene que estar en constante actualización de lo que ocurre en la realidad, tomando en cuenta que cada ser humano que forma parte de la sociedad es distinto; sin embargo, como existe una unidad, sin confusión y sin división, resulta claro que lo que ocurre con algún miembro de la sociedad afecta a toda la comunidad.

Hay acciones que destruyen la vida —lo que la teología denomina el reino del pecado— y hay acciones que dan sentido y plenitud a la existencia, reflejando lo que se conoce como el reino de Dios. La historia es una sola, pero en ella confluyen dos dimensiones: la historia concreta, que es construida por los seres humanos mediante sus actos, y la historia salvífica, que es la interpretación teológica del proceso histórico como un camino en el que Dios actúa para conducir a la humanidad hacia la

¹⁷ Jon Sobrino, *Conceptos fundamentales...*, 327.

¹⁸ La perijóresis significa la unión de Dios Padre, el Hijo y el Espíritu Santo sin confusión y sin división.

salvación. Esta historia salvífica no es ajena a la realidad, se despliega en medio de los acontecimientos humanos, orientados hacia la plenitud y la liberación.

Hasta ahora, se ha afirmado que se trata de una única historia; sin embargo, dentro de ella se manifiestan elementos que reflejan la presencia de Dios y otros que la ocultan. Aquellos que la ocultan son llamados “pecado”. El concepto de “pecado estructural” fue desarrollado por autores como Gustavo Gutiérrez y adoptado por Ellacuría para designar aquellas formas colectivas de injusticia que trascienden las responsabilidades individuales. Estas estructuras impiden la realización plena de la dignidad humana y, por tanto, constituyen una forma de opresión institucionalizada.

Desde la teología de la liberación, se habla de estructuras de pecado, es decir, sistemas o realidades sociales que generan muerte, injusticia y alejamiento de Dios. Estas estructuras representan un desafío urgente, por lo que deben ser transformadas en estructuras de gracia, espacios donde se manifieste la presencia de Dios.¹⁹ En el ámbito del derecho puede ocurrir algo similar.

El derecho puede reproducir estructuras injustas que distorsionan o niegan la encarnación de la justicia. Son precisamente esas estructuras las que deben ser transformadas, porque la misión del derecho es hacer real la justicia, permitir que la paz sea posible y que la humanidad se encarne verdaderamente en las relaciones sociales. Por ende, es necesario estudiar y analizar críticamente esas estructuras injustas, para promover un cambio profundo que transforme la aparente justicia que impera en nuestra realidad en una justicia auténtica y humanizadora.

La disyuntiva consiste en discernir qué hay de gracia y qué hay de pecado en una determinada coyuntura histórica. Es necesario preguntarse, con todo rigor, cuál es hoy el pecado del mundo o de qué forma se manifiesta en la actualidad. Este pecado es distinto de los pecados personales,

¹⁹ Jon Sobrino. *Conceptos fundamentales...*, 356.

aunque muchas veces está relacionado con ellos, ya que puede condicionarlos y, al mismo tiempo, ser prolongado y sostenido por ellos.²⁰ Desde la perspectiva teológica, se distinguen tres tipos de pecado: el pecado personal, que afecta únicamente a quien lo comete; el pecado social o colectivo, que ocurre cuando el pecado de una o varias personas repercute negativamente en otras personas; y el pecado estructural, que se refiere a aquellos sistemas o estructuras formadas por múltiples personas que perpetúan el mal de manera sistemática.

Si estos tres tipos de pecado se trasladan al campo jurídico, se tiene, en primer lugar, los delitos y faltas individuales, donde una persona comete un acto ilícito que puede no afectar directamente a otros, por ejemplo, el consumo de drogas, pero que sigue siendo regulado por la ley. Aquí, la responsabilidad recae únicamente sobre quien cometió el acto. El delito con responsabilidad (civil o penal) se relaciona con el pecado social o colectivo, y corresponde a actos donde la conducta de una persona afecta a otros, generando daños o perjuicios. Puede tratarse de delitos como agresiones, fraudes o incluso negligencia que termina perjudicando a terceros. Aquí ya entra el principio de reparación del daño o sanción por afectar a la sociedad. Finalmente, lo que se conoce como crimen organizado podría corresponder al pecado estructural; sin embargo, el pecado estructural en México es más amplio.

Quien realizó más investigación y reflexión sobre las estructuras de pecado fue la teología de la liberación. En el ámbito jurídico, esta noción puede trasladarse al concepto de “delitos estructurales”, entendido como aquellas prácticas institucionales o sistemas legales que, en lugar de garantizar derechos, los vulneran de manera sistemática. Ahora bien, si se realiza un análisis, se observa que las estructuras de pecado que, desde una perspectiva jurídica, son llamadas delitos estructurales no se limitan al crimen organizado; son también todas aquellas estructuras que tienen como misión procurar la justicia, la paz y los derechos humanos y que no

²⁰ Jon Sobrino. *Conceptos fundamentales...*, 360.

cumplen con esta finalidad. Esas estructuras también deben ser reconocidas como delitos estructurales y, por ende, debe terminarse con esos sistemas anquilosados que no sirven para procurar una mejor sociedad.

De ello se deduce que el derecho también tiene estructuras de injusticia o delitos estructurales que, en ocasiones, son más graves y deben ser tratados con mayor urgencia que los delitos personales. Esto no es una apología de los delitos personales, ya que estos tienen que ser atendidos, juzgados y sancionados. No obstante, hay delitos estructurales que provocan más muerte o generan más injusticias. Tal es el caso de los asuntos que debe atender la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde el Estado es el principal responsable de la violación de derechos humanos.

Si los delitos estructurales son todas aquellas estructuras que violan los derechos humanos o impiden el acceso a la verdad y la justicia, entonces, dentro de los delitos estructurales se encuentran las desapariciones forzadas, la discriminación racial e indígena, la impunidad frente a los feminicidios, la violencia hacia movimientos que buscan una adecuada investigación de los hechos o la violación a derechos humanos de grupos que quieren visibilizar algunas injusticias.

Este enfoque permite reinterpretar la responsabilidad jurídica desde una ética de la liberación, al considerar que la verdadera justicia no se limita a sancionar conductas individuales, sino que exige transformar las estructuras sociales que perpetúan la opresión.

III. HACERSE CARGO, CARGAR Y ENCARGARSE DE LA REALIDAD

La triple dimensión de Ellacuría, junto con la propuesta de Jon Sobrino, ofrece una nueva forma de entender el derecho como una herramienta para humanizar y transformar la sociedad. Primero, la idea de hacerse cargo de la realidad resalta la necesidad de que el derecho reconozca los delitos estructurales y no sea indiferente a las desigualdades. El derecho verdaderamente justo no puede funcionar como el sacerdote o el levita

de la parábola, que ignoran la necesidad urgente de quien sufre. En el contexto mexicano, esto implica que las leyes no pueden limitarse a lo formalmente correcto, sino que deben responder a las realidades de los grupos vulnerables.

Ellacuría utiliza esta parábola como un modelo hermenéutico para leer la realidad, reconocer el dolor del otro, asumirlo como propio y actuar en consecuencia. Este relato no solo tiene un sentido espiritual, sino que también plantea un modo de entender la justicia como acción concreta frente a la exclusión. La parábola del buen samaritano narra que hay un hombre que ha sido golpeado y está malherido en el camino. Primero, pasa un sacerdote, que en la lógica religiosa sería el primero que tendría que ayudar porque está cerca de Dios, pero es precisamente esa condición la que le impide acercarse, porque religiosamente —en ese contexto— se creía que tocar a una persona moribunda era motivo de impureza e impedimento para los rituales litúrgicos. Este es un claro ejemplo de que las personas, con el paso del tiempo, van distorsionando lo fundamental y añaden normas o reglas que incluso obstaculizan el verdadero objetivo. Lo mismo pasa con el levita, que era el encargado del templo; de lo cual se deduce que era una persona religiosa y “cercana” a Dios; sin embargo, en el fondo el relato muestra lo contrario.

Es hasta que pasa un samaritano, considerado —en el sentido de la parábola— como una persona lejana a Dios, no religiosa y, en consecuencia, con escasos valores litúrgicos. Los samaritanos eran una mezcla de tradiciones israelitas y paganas, por lo que eran excluidos y vistos como impuros. Sin embargo, fue un samaritano el que “pasó por aquel camino y lo vio; pero se compadeció de él. Se acercó, curó sus heridas con aceite y vino y se las vendó; después lo montó sobre el animal que él traía, lo condujo a una posada y se encargó de cuidarlo”.²¹ Tanto el sacerdote como el levita también habían visto al herido, pero lo evitaron y rodearon. El samaritano se acerca, cura sus heridas, lo sube a su cabalgadura y se asegura de su recuperación.

²¹ Biblia, Lucas 10:33-34 (Biblia de Jerusalén, 1998).

Hacerse cargo de la realidad es el primer paso en el compromiso con la transformación social, puesto que significa ver y reconocer lo que está pasando con una actitud ética y responsable. No se trata de ser testigos de hechos, sino de asumirlos con una mirada que interpele y obligue a preguntarse qué significa esa realidad para cada persona y cuál es la responsabilidad propia e individual frente a ella. En la parábola del buen samaritano, los primeros en encontrarse con el hombre herido fueron el sacerdote y el levita. Ambos vieron la situación, pero decidieron ignorarla, pasando de largo. En contraste, el samaritano lo vio y esa mirada lo llevó a actuar.

Se vive en un mundo saturado de información. A diario se observan noticias sobre la pobreza, la desigualdad, conflictos, crisis climáticas y violaciones de derechos humanos. Sin embargo, la sobreexposición a estos problemas puede generar indiferencia o insensibilización. Muchas veces, las personas reaccionan como el sacerdote o el levita, es decir, saben de algo que está mal, pero siguen adelante sin involucrarse. Esta actitud puede deberse a diferentes factores, como la comodidad, la falta de tiempo o la creencia de que no se puede hacer nada para cambiar la situación. Hacerse cargo de la realidad significa romper con esta indiferencia, reconocer conscientemente las injusticias y comprender que no son hechos aislados, sino problemas estructurales que requieren nuestra atención y acción.

Cargar con la realidad es el segundo paso y constituye un desafío mayor, puesto que implica ir más allá de la observación. No basta con reconocer la injusticia o el sufrimiento ajeno; es necesario involucrarse y asumir el peso de la realidad. Aquí es donde surge la compasión activa, es decir, una respuesta que trasciende la simple empatía y se traduce en acciones reales. En la parábola del buen samaritano, este no solo ve al hombre herido en el camino, sino que se acerca, se compadece y actúa: cura las heridas, ofrece su propia cabalgadura y lo traslada a un lugar seguro. La diferencia entre el segundo y el primer momento radica en la transformación de la conciencia en compromiso. No es suficiente con

decir que es injusto o terrible que esto suceda. Cargar con la realidad significa asumir parte del problema como propio y actuar al respecto.

En el mundo actual, se observa esta actitud en aquellas personas que, más allá de reconocer una problemática, se comprometen activamente con ella. Es importante reconocer que este paso conlleva un sacrificio y una entrega personal. Es incómodo cargar con la realidad, porque implica renunciar a la indiferencia y, muchas veces, enfrentarse a dificultades, críticas o incluso riesgos. El samaritano no tenía la obligación de ayudar al herido, pues podía haber seguido su camino como lo hicieron el sacerdote y el levita. Sin embargo, decide asumir el costo de la compasión, detiene su viaje, usa su propio aceite y vino para curarlo, lo sube a su cabalgadura y cambia su ruta para llevarlo a un lugar seguro.

Este momento invita a preguntarse hasta qué punto se está dispuesto a involucrarse en los problemas que las rodean y hasta dónde llega la capacidad de compasión activa. Por ende, el segundo paso es el que transforma a las personas de simples observadores en agentes de cambio. Es donde se revela el verdadero sentido del compromiso: no se trata de intervenir una vez, por impulso o emoción, sino de sostener esa decisión en el tiempo. Involucrarse significa dejar que la herida del otro las toque, las incomode y les exija una respuesta constante.

Encargarse de la realidad constituye el momento transformador, puesto que representa el nivel más profundo de compromiso con ella, el paso en el que la solidaridad se convierte en un verdadero proyecto de cambio. No es suficiente ayudar en el momento o aliviar el sufrimiento de manera temporal; es necesario garantizar soluciones estructurales y sostenibles que perduren en el tiempo. En la parábola del Buen Samaritano, se observa que su compromiso no termina con el acto inmediato de auxiliar al hombre herido. Él da un paso más y se encarga de que la ayuda continúe aun cuando ya no esté presente. Lo lleva a una posada, paga por su estadía y se asegura de que alguien más lo cuide. Esto muestra una enseñanza clave: no se trata únicamente de actuar en la urgencia, sino de

construir mecanismos que aseguren la continuidad del bienestar y la justicia.

En la actualidad, encargarse de la realidad significa responder a una necesidad inmediata, pero también pensar en estrategias y estructuras que impidan que la injusticia y el sufrimiento se repitan. Este nivel de compromiso exige visión a largo plazo y voluntad para construir soluciones que no dependan únicamente de acciones individuales, sino de esfuerzos colectivos y organizados. También implica comprender que los problemas sociales no son fenómenos aislados ni inevitables, sino que son resultado de estructuras y sistemas que pueden cambiarse.

Hasta ahora se ha visto que el compromiso con la realidad sigue un proceso de reconocimiento, acción y transformación. Sin embargo, Jon Sobrino invita a dar un paso más allá; señala que es necesario transformar la realidad, pero también permitir que esta transforme a quienes se comprometen con ella. En la parábola del Buen Samaritano, de alguna manera también quien ayudó fue transformado por el necesitado. Al cargar con el otro y al comprometerse con la transformación del sufrimiento, su propia humanidad se enriqueció.

Este momento permite recordar que, cuando se produce un acercamiento al sufrimiento ajeno y se trabaja por la justicia, se ayuda a las demás personas, pero también se crece como ser humano. Dejarse cargar por la realidad implica escuchar los gritos de la historia, estar atentos a los signos de los tiempos y a las voces que claman justicia y dignidad. También significa aprender de quienes sufren, reconociendo que las personas en situación de vulnerabilidad también dan lecciones sobre resiliencia y esperanza, entendiendo que los problemas del mundo también sacuden, cuestionan y obligan a replantear las prioridades y formas de vida.

La triple dimensión de Ellacuría, junto con la propuesta de Jon Sobrino, ofrece una nueva forma de entender el derecho como una herramienta para humanizar y transformar la sociedad. Primero, la idea de hacerse cargo de la realidad resalta la necesidad de que el derecho reconozca los

delitos estructurales y no sea indiferente a las desigualdades. El derecho verdaderamente justo no puede funcionar como el sacerdote o el levita de la parábola, que ignoran la necesidad urgente de quien sufre. En el contexto mexicano, esto implica que las leyes no pueden limitarse a lo formalmente correcto, sino que deben responder a las realidades de los grupos vulnerables.

Luego, cargar con la realidad exige un compromiso activo en la aplicación del derecho. No basta con reconocer las problemáticas, es necesario que el derecho se convierta en un instrumento de cambio, garantizando que las víctimas, además de ser protegidas, también sean reparadas y empoderadas. En el contexto del derecho, esto se traduce en la lucha contra la corrupción, el acceso efectivo a la justicia para todos los sectores y la implementación de mecanismos que eviten la impunidad.

El paso de encargarse plenamente de la realidad lleva al derecho más allá de la asistencia inmediata, al promover soluciones sostenibles que transformen las estructuras de injusticia.

En este sentido, la ética del Buen Samaritano puede trasladarse al campo jurídico como una invitación a la acción transformadora del derecho: hacerse cargo equivale a reconocer las desigualdades, cargar implica asumir el compromiso institucional de repararlas y encargarse supone construir estructuras normativas que prevengan su repetición.

Esto es clave para el derecho mexicano, que debe dejar de ser un sistema que reacciona ante la violencia, la pobreza o la discriminación de manera superficial y, en cambio, debe trabajar en la construcción de estructuras sólidas que atiendan estas problemáticas desde la raíz. Finalmente, dejarse cargar por la realidad lleva a recordar que el derecho debe transformarse a sí mismo en función de las necesidades del contexto. La voz de los excluidos, los oprimidos y las víctimas debe ser escuchada para que el derecho evolucione y se humanice. En México, esto significa dar un papel central a los derechos humanos, a la justicia restaurativa y a un modelo jurídico que no solo proteja a los más fuertes, sino que sea un verdadero reflejo de la dignidad humana.

El samaritano creyente no cae en la tentación de considerarse el salvador del hombre apaleado. Más bien, reconoce que su compromiso no es el de un héroe que desciende de una posición de poder para ayudar al otro, sino el de alguien que, desde la misericordia y la justicia, asume la responsabilidad de hacerse cargo de la realidad sufriente. Esto implica un acto profundo de solidaridad con el “pueblo crucificado”, es decir, con aquellos que han sido oprimidos, marginados y golpeados por las estructuras injustas de la sociedad. Este compromiso no se reduce a un gesto superficial de ayuda momentánea, sino que significa no solo bajar de la cruz a los que sufren, sino asumir el riesgo de cargar con sus dolores, sus luchas y sus consecuencias, incluso si eso implica la posibilidad de terminar en la misma cruz que ellos.

IV. OPCIÓN PREFERENCIAL POR LOS POBRES

La reflexión tuvo como lugar especial a los pobres, por ello se afirma que la teología de la liberación surgió desde los pobres, pero no solo para los pobres, sino para el bien de toda la sociedad.²² La “opción preferencial por los pobres” fue formulada en América Latina en la década de 1970 por la teología de la liberación como una categoría ética y pastoral, entendida no como una preferencia excluyente, sino como un compromiso con quienes viven en condiciones de injusticia estructural. En el plano jurídico, este principio puede interpretarse como la obligación del Estado y del derecho de atender prioritariamente a los sectores más vulnerables.

La teología latinoamericana realizó una opción preferencial por los pobres, no porque fuera afín a la pobreza, sino porque pretendía terminar con la sociedad empobrecida. En la opción preferencial por los pobres la teología encontró la clave para erradicar la pobreza; fue el punto en el que no se tenía muy claro lo que se quería, pero sí se tenía claro lo que no se debía hacer. La realidad de explotación manifestó los cambios sociopolíticos que se debían introducir en la sociedad para

²² Ignacio Ellacuría, *Escritos teológicos I* (San Salvador: UCA Editores, 2000) 357.

revertir la historia y posibilitar una realidad distinta, lo cual no implica comenzar de cero.

Ahora bien, esto implica que el derecho se vea como algo más que un sistema normativo, que sea percibido como una herramienta con una clara orientación ética al servicio de las personas más vulnerables. Desde esta perspectiva, la opción preferencial por los pobres redefine el sentido del derecho como instrumento de equidad sustantiva, orientando la interpretación jurídica hacia la reparación de desigualdades históricas y no solo hacia la aplicación formal de la norma. Inspirado en la opción preferencial por los pobres, el derecho debe orientarse hacia la garantía efectiva de la dignidad humana, cuestionando las estructuras que perpetúan la injusticia y promoviendo mecanismos que restituyan la equidad social. La teología de la liberación aporta una mirada profundamente humanizadora al derecho; lo interpela a situarse del lado de los que sufren y a construir justicia desde abajo.

Sería injusto comenzar de cero, porque a lo largo de la historia se han tenido muy buenos avances que son necesarios reconocer, retomar y utilizar. Un ejemplo de ello es que el sistema capitalista ha generado avances tecnológicos, mejoras en la salud y una interconexión en la comunicación, entre otros tantos beneficios para la humanidad.²³ Es por ello que comenzar de nuevo supone reconocer lo positivo que dejó el sistema capitalista, pero demoliendo todo aquello que ha provocado injusticia, inhumanidad y guerra. En el ámbito del derecho contemporáneo, este principio implica reconocer que la legitimidad del orden jurídico depende de su capacidad para proteger la vida, la dignidad y la participación de quienes han sido históricamente excluidos. El desafío de las mayorías populares es integrarlas a esa voz profética, sin miedo a las denuncias que incomodan su vida y permean su realidad.

²³Ignacio Ellacuría, *Escritos teológicos I...*, 358.

V. CONCLUSIÓN

La realidad histórica latinoamericana se caracteriza por profundas desigualdades sociales, políticas y económicas que no son simples accidentes, sino que son el resultado de procesos estructurales de dominación. Reconocer esta realidad implica asumir que la historia ha sido configurada por relaciones de poder que marginan a los más vulnerables y privilegian a unos pocos. Comprender esta situación es el punto de partida del derecho de la liberación, pues solo quien reconoce la injusticia en su raíz histórica puede aspirar a transformarla. La realidad no es neutra, es una construcción humana que exige ser interpretada desde los oprimidos.

El análisis realizado permite identificar que el derecho de la liberación constituye una propuesta teórico-jurídica orientada a vincular la norma con la realidad histórica y con la ética de la dignidad humana. Se reconoce como hallazgo principal que la categoría de “realidad histórica” ofrece al derecho un marco interpretativo para comprender las causas estructurales de la injusticia, y que el concepto de “delitos estructurales” amplía la noción tradicional de responsabilidad jurídica al evidenciar que el propio Estado puede convertirse en agente de violación de derechos humanos cuando perpetúa la desigualdad o la impunidad.

Asimismo, se advierte que la tríada ética propuesta por Ellacuría —hacerse cargo, cargar y encargarse de la realidad— puede traducirse en una praxis jurídica transformadora que asuma la justicia no como abstracción, sino como una tarea social y política orientada al bien común. Finalmente, la opción preferencial por los pobres se consolida como un principio orientador del derecho de la liberación, al situar la interpretación y aplicación de la ley desde la perspectiva de las víctimas y de los sectores históricamente marginados.

Desde esta comprensión, el derecho puede convertirse en una praxis liberadora al servicio de una sociedad más justa y solidaria. El derecho de la liberación no se limita a interpretar la norma, sino que busca transformar las estructuras que impiden la realización efectiva de la

justicia y de la dignidad humana. De esta forma, se reafirma que la gloria del derecho no radica en su formalidad, sino en su capacidad de encarnarse en la historia para construir condiciones reales de libertad, igualdad y humanidad. En última instancia, el derecho de la liberación plantea la necesidad de repensar las estructuras jurídicas contemporáneas desde un horizonte ético que coloque la vida, la justicia y la igualdad en el centro de toda institucionalidad.

Este planteamiento no busca reemplazar las categorías tradicionales del derecho, sino que pretende complementarlas con una dimensión ética que sitúe al ser humano —y especialmente a las víctimas— en el centro de toda práctica jurídica. Esta perspectiva invita a las ciencias jurídicas a recuperar su sentido humanizador y a asumir la historia como una tarea en permanente construcción.

BIBLIOGRAFÍA

Alegre, Xavier. "Todo texto fuera de su contexto es como un pretexto."

Cita tomada de la clase.

Brito, Marcela. *La realidad histórica desde las posibilidades: Una nueva lectura para la Filosofía de la Realidad Histórica de Ignacio Ellacuría*. Tesis doctoral. Universidad de Valparaíso, 2019.

Brito, Marcela. *Teoría crítica y praxis social*. Buenos Aires: Fondo Editorial Académico, 2022.

Ellacuría, Ignacio. *Filosofía de la realidad histórica*. San Salvador: UCA Editores, 1982.

Sobrino, Jon. *Jesús liberador: perspectiva teológica de la historia*. San Salvador: UCA Editores, 1978.